



Madrid, 10 de septiembre de 2024

Exclusiones en la fase de valoración económica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE METRO DE MADRID (Licitación 6012400251).

Una vez revisada las proposiciones económicas presentadas a esta licitación, Metro de Madrid S.A., ha acordado, las exclusiones de los siguientes licitadores por los motivos que se indican a continuación:

VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

El apartado “27. Evaluación de las ofertas” relativo a la “Oferta económica” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“No se podrán superar los precios unitarios máximos.”

La condición “6.3. Documentación a incluir en las carpetas” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“El precio unitario de cada una de las partidas y/o unidades que componen la oferta no podrá superar el precio unitario de la partida correspondiente del presupuesto.”

La condición “8.1. Reglas generales” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, cita textualmente:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.”

Examinado el desglose de precios aportado como parte integrante de su oferta económica, se constata que el precio unitario ofertado en las partidas “Servicio del los técnicos de Soporte MDM: 07:00 a 19:00” excede el precio unitario de referencia para dicha partida que establece el archivo Excel denominado “6012400251_Proposicion economica_SAP”.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado “27. Evaluación de las ofertas” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y en las condiciones “6.3. Documentación a incluir en las carpetas” y “8.1. Reglas generales” del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. queda excluida del procedimiento.



DELOITTE TECHNOLOGY & TRANSFORMATION, S.L.U.

Una vez examinada la documentación relativa a la oferta económica presentada por el licitador DELOITTE TECHNOLOGY & TRANSFORMATION, S.L.U. esta se considera incompleta y/o incorrecta al presentar un archivo Excel, tanto en formato PDF como en formato Libro de Excel, que no se corresponde con el archivo Excel "6012400251_Proposición economica_SAP" de la licitación.

En consecuencia, Metro de Madrid inició el trámite de subsanación formal de la oferta económica mediante un escrito remitido el día 5 de septiembre de 2024 a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍcate, en el que se requiere a DELOITTE TECHNOLOGY & TRANSFORMATION, S.L.U. lo siguiente:

"El Anexo Excel Proposición económica presentado (formatos pdf y Excel), no se corresponde al archivo publicado correspondiente a la licitación 6012400251.

Para subsanar esta circunstancia deben presentar el citado Anexo Excel en formatos Excel y pdf (este último firmado electrónicamente por apoderado con poder suficiente), sin modificar la oferta económica ya presentada."

El licitador DELOITTE TECHNOLOGY & TRANSFORMATION, S.L.U. presenta en plazo la documentación solicitada. Tras la revisión de la misma se obtienen los siguientes resultados:

El licitador presenta el archivo Excel denominado "6012300359_TABLA OFERTA ECONOMICA" tanto en formato Libro de Excel como en formato PDF modificando todos y cada uno de los precios unitario ofertados inicialmente.

La Condición 5.1 Reglas Generales del Pliego de Condiciones Generales que rige la licitación prevé:

"Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación de licitadores. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador, solo o en agrupación con otros."

La modificación de los precios unitarios -consistente en una redistribución de los mismos, efectuada presumiblemente para corregir el hecho de que la partida "Guardia para incidencias críticas/muy críticas (incidencias/año)" superaba el precio máximo previsto en el Pliego de Condiciones, sin que el presupuesto total se viera alterado- supone una modificación de la oferta presentada ya que se exceden los límites infranqueables permitidos para la subsanación o aclaración de la oferta económica, que no puede suponer en ningún caso la modificación de sus términos.

La Condición 8.1 del Pliego de Condiciones Generales establece:



“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.”

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones 5.1 y 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por DELOITTE TECHNOLOGY & TRANSFORMATION, S.L.U. queda excluida del procedimiento.

Conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020, en adelante), el licitador podrá formular reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo recogido en los mencionados artículos del RDL 3/2020 por la remisión que hacen en cuanto al régimen jurídico de la reclamación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.